

fundamentos en que reposa la autoridad de la Iglesia. Efectivamente, la potestad civil no puede dar una jurisdicción espiritual, y la nueva distribución de la diócesis trastornaba y confundía los límites del poder de cada obispo, dando al uno parte del territorio del otro, y violando abiertamente los santos cánones y los decretos de los concilios. La nueva ley, según la cual un obispo al tomar posesión de su silla, se había de limitar á escribir al Papa como jefe visible de la Iglesia, en testimonio de la unidad de fe, esa ley destruye el primado de jurisdicción de la Santa Sede, de la que como de un centro común emanan los derechos y la autoridad espiritual de los obispos. Las alteraciones introducidas en la forma de las elecciones son peligrosas, por cuanto abandonan exclusivamente á las personas legas la elección de funcionarios eclesiásticos, y sobre todo porque en ciertos departamentos dejan la elección de los pastores á judíos, protestantes y enemigos de la fe católica. El decreto que establece que un obispo, en caso de negativa del metropolitano, puede recurrir para ser confirmado al magistrado civil, no es menos contrario á la sana doctrina; pues constituye juez de los obispos al magistrado civil. Al condenar Pío VI todos estos artículos de la Constitución, hace observar que se halla muy distante de atentar en lo más mínimo contra la autoridad temporal; que está muy lejos de querer intrusarse en los asuntos políticos de Francia, ni de criticar la forma de gobierno que la asamblea con el beneplácito del rey tuviese intención de establecer en la nación; que los deseos que los mal intencionados le atribuyen de querer volver á reproducir en Francia los abusos achacados al antiguo régimen, no son más que una calumnia inventada para hacer odiosa á la Religión. En una palabra, el Papa protesta que no levanta su voz sino contra los manifiestos atentados cometidos contra la potestad espiritual y contra los verdaderos principios de la fe, y que no condena más que

la temeridad de los que, sin ningún título, sin ninguna misión, han osado echar la mano al incensario.

La invasión de los bienes de la Iglesia, aunque al parecer ataca menos directamente la esencia de la Religión y la doctrina de la Iglesia, parece sin embargo á los ojos del Pontífice uno de los azotes más crueles y más destructores de todo culto y de toda piedad. En vano los libertinos é impíos agotan su fantasía en amargas burlas, y dicen que Jesucristo era pobre, que los Apóstoles lo abandonaron todo para ir en pos de él, y que el Evangelio no predica más que pobreza; en vano harán observar que los primeros sacerdotes no tenían más bienes que la generosidad de los fieles, y que es provocar á la Providencia el afanarse por el porvenir; no por eso dejará de ser cierto que la espoliación del clero es uno de los más poderosos medios de destruir la Religión, inventados por los filósofos, y que el mismo d'Alembert, uno de los más diestros y peligrosos enemigos de la fe católica, no aludía más que á esto, cuando malignamente aplicaba á los eclesiásticos estas palabras del Evangelio: *Hoc genus daemoniorum non ejicitur nisi jejunió*, es decir, esta especie de demonios no puede ser espelida sino por el ayuno. En efecto, ¿no es destruir de hecho la Religión el arrebatarse sus pastores y quitarle los medios de subsistencia? ¿No es degradar á los ministros del culto y esponerlos al público desprecio el reducirlos á un estado precario que los ponga bajo la dependencia de su rebaño, y hacerlos mirar como onerosos á esa multitud de hombres que no son cristianos sino hasta que se trata del bolsillo? Verdad es que la constitución civil del clero establecía un sueldo para los funcionarios eclesiásticos y una pensión para los que fuesen despojados de sus beneficios; pero también era fácil de prever que el tesoro público no podría soportar aquella nueva carga, mayormente en una época en que se veía abrumado por la deuda pública. En la actuali-

dad se considera como un hecho demostrado que la facción desorganizadora, que dominaba en la asamblea nacional, había jurado desde la apertura misma de los Estados generales la ruina de la Religión, y que la invasión de los bienes del clero tuvo dos motivos contra los que habían de estrellarse todos los racionales sacados del derecho y de la justicia, y fueron la necesidad de extinguir la Religión en Francia para hacer triunfar en ella la revolución, y la necesidad de pagar con los bienes del clero los gastos causados por la revolución. Desde que hay revoluciones en el mundo, los bienes del más débil han sido siempre presa del más fuerte. En las antiguas repúblicas de la Grecia, continuamente despedazadas por guerras intestinas, los corifeos de la facción vencida eran desterrados y todos sus bienes confiscados: esta era la regla y no había por cierto necesidad de tanta filosofía en Francia para imitar y sobrepasar los excesos de los antiguos pueblos que no reconocieron más guía que sus pasiones. La única ventaja que los revolucionarios han sacado del adelanto de nuestras mayores luces, ha sido que nuestros crímenes hayan sido más refinados, nuestras injusticias más profundamente calculadas, y nuestra hipocresía más odiosa.

A la conducta que la asamblea observó entonces respecto del clero opone Pío VI la de Carlo-Magno y de los grandes de su reino. En una súplica que estos hicieron al emperador en 803 le rogaban garantizase de toda hostilidad á los obispos. «Cuando marchamos contra el enemigo, decían ellos, deben los obispos quedar en sus diócesis. Declaramos sin embargo que no por eso queremos decir que se les obligue á contribuir con sus bienes á los gastos de la guerra.... Robar los bienes de la Iglesia es un sacrilegio.»—«Concedo lo que me pedís, les respondió el emperador: no ignoro que muchos imperios y muchos monarcas han perecido por haber saqueado las iglesias, y haber asolado, ar-

ruinado ó vendido sus bienes: y á fin de que estos se conserven en lo sucesivo con más respeto, prohibimos en nuestro nombre, y en el de nuestros sucesores por toda la duración de los siglos, á toda persona, cualquiera que sea su condición, aceptar ó vender bajo ningún pretexto bienes de la Iglesia sin el consentimiento y voluntad de los obispos de las diócesis en que estén situados, y por consiguiente con mucha más razón prohibimos usurpen y desvasten dichos bienes.»

El ilustre Pontífice hace observar con dolor que en tanto que temerariamente se apoderaban de los bienes del clero católico, se respetaban las posesiones que los ministros protestantes habían arrebatado en otro tiempo á la Iglesia, y esto bajo el pretexto de los tratados. ¡Preferencia bien extraña en un reino católico!

En cuanto á la supresión de las órdenes monásticas, el Papa no niega que muchas hubieran decaído de su primitivo fervor; pero ¿era esto una razón para destruirlas? ¿Quién es el hombre sensato que hallándose en un parage oscuro apaga y arroja lejos de sí la única lámpara que le alumbra, porque no da una luz bastante viva? El Padre común de los fieles se enternece y aflige sobre todo por la suerte de las inocentes vírgenes, arrancadas del sagrado asilo á donde su piedad las había conducido, y sumergidas otra vez en medio de los peligros y seducciones del siglo; tier- nas palomas dispersadas por la tempestad, y que careciendo de abrigo donde recogerse, se ven rodeadas por todas partes de las redes del desapiadado cazador.

Pío VI compara lo que pasaba en Francia con lo que había sucedido en Inglaterra en tiempo de Enrique II y de Enrique VIII, y pide á los obispos discurran algún medio, si es que lo hay, para reconciliar los ánimos y dar fin á las querellas.

El breve de 13 de abril fué dirigido á los obispos, al clero y á los fieles de Francia. El

Papa citaba con elogio la *Esposición* de los treinta prelados, calificándola con el nombre de doctrina de la iglesia de Francia, atendido el número de prelados, cabildos y párrocos que se habían adherido á ella (1). Lamentábase amargamente de la desercion de los cuatro obispos, y particularmente del que se había prestado á consagrar á los prelados constitucionales. A todos los eclesiásticos que habían prestado el juramento les mandaba retractarle en el término de cuarenta dias, so pena de quedar suspensos del ejercicio de todas sus órdenes y de incurrir en irregularidad si á pesar de esta prohibicion seguian ejerciéndolas. Especificaba que este había sido el dictamen de los cardenales y el deseo del cuerpo episcopal de Francia. Declaraba ilegítimas, sacrílegas y contrarias á los cánones las elecciones de los nuevos obispos, así como la erección de las sillas de Moulins y otras creadas por las nuevas leyes. Y últimamente declaraba también criminales, ilícitas y sacrílegas las consagraciones, añadiendo que los consagrados estaban privados de toda jurisdiccion y suspensos de toda funcion episcopal.

De manera que el juramento con que la asamblea nacional había pretendido ligar los eclesiásticos á su nueva constitucion, era declarado impio por el Papa. Y no solo era impio este juramento, sino también injusto, inútil, impolítico, peligroso y absolutamente contrario á las intenciones de los que lo exigian. Comprimir la conciencia de los ciudadanos entre el deber y el interés, y reducirlos á la alternativa de ser apóstatas ó mártires, era una odiosa tiranía, era el mas criminal de los atentados contra las leyes divinas y humanas, y el único fruto que de él podian prometerse era el único que produce la persecucion, es decir, robustecer el partido que se habían propuesto

(1) *Mem. para la Hist. ecles. del siglo XVIII*, t. 3, p. 175.

deprimir, electrizar los ánimos que se pretendia esclavizar, y trasformar en héroes á los hombres mas tímidos y débiles. Los dos partidos que entonces dominaban en la asamblea nacional, y que recíprocamente se engañaban, se habían propuesto un fin muy distinto al exigir este juramento á los eclesiásticos. Los constitucionales habían querido granjearse prosélitos disponiendo de los obispos vacantes, y los jacobinos solo habían pensado en preparar una ocasion de satisfacer su inclinacion á la persecucion y á la matanza. No tardó efectivamente en conocerse que la constitucion civil del clero no había sido mas que un paliativo momentáneo y una especie de transaccion para llegar á la destruccion total del culto católico y al esterminio de sus ministros.

Después de la decision de la Santa Sede, muchos de los que dudaban, ó seguian erróneamente por la mala senda, retrocedieron y se manifestaron sumisos á lo decidido por el Soberano Pontífice; pero la mayor parte de los que se habían adherido á la iglesia constitucional, perseveraron en su propósito.

El fallo de la Santa Sede coincidió con un gran número de Instrucciones y Cartas pastorales publicadas por los obispos franceses (4). Casi todos dieron sobre este particular algunos escritos y actos de su autoridad episcopal. Entre estos prelados citaremos á Boisgelin, arzobispo de Aix; Asseline, obispo de Bolonia; De la Lucerne, obispo de Langres; De la Fare, obispo de Nancy; y de Bonal, obispo de Clermont. Muchos eclesiásticos de segundo orden se distinguieron también por su celo en combatir los erróneos principios de la constitucion civil del clero, y se publicaron escritos mas ó menos notables por los abates Barruel, Berardier, Tinthoin, por el lazarista Franciseo, por el eudista Pottier, por Jarry, Charlier, Guillon, etc. La consti-

(1) *Compendio hist. de la Iglesia constit. desde su origen hasta su caída*, p. XLVI-XLVIII.

tucion civil del clero llegó á verse atacada por donde menos podia esperarlo. Los jansenistas se dividieron, y en tanto que unos sostenian esta constitucion, que propiamente hablando era obra suya, otros la combatian con numerosos escritos. Jabineau en una consulta de 15 de marzo de 1790 demostró que la potestad temporal no tenia derecho alguno sobre la estincion ó ereccion de Sillas, y que los obispos no podian abandonar el ejercicio de su jurisdiccion. Esta Consulta apareció con las firmas de otros ocho abogados y canonistas pertenecientes al mismo partido. Maulrot, Vauvilliers, el P. Lambert, y Blonde escribieron en el mismo sentido, y el primero particularmente es autor de una multitud de folletos relativos al asunto.

Por su parte los obispos constitucionales (este era el nombre que se les dió) y sus prosélitos intentaron responder á tantos ataques. El principal de sus escritos se intitula: *Consonancia de los verdaderos principios de la Iglesia, de la moral y de la razon con la constitucion civil del clero, por los obispos de los departamentos, individuos de la asamblea constituyente*. Este escrito apareció firmado por diez y ocho de ellos; á saber, Gobel, Charrier, Expilly, Marolles, Saurine, Lindet, Laurent, Massieu, Gregoire, Aubry, Becherel, Royer, Thibault, Gouttes, Dumonchel, Rigouard, Joubert y Le Coz. Parece que fué redactado por Joaquin Lebreton, religioso teatino, que de allí á poco tiempo contrajo matrimonio, como para demostrar con este último argumento lo que se debía pensar de sus anteriores defensas en favor del partido que lo había tomado por abogado. Por lo demás, fácil es formar una idea del modo de discurrir de Lebreton, leyendo este pasage de la *Consonancia de los verdaderos principios* (1): «La asamblea nacional ha podido estinguir todas las órdenes religiosas,

si ha tenido facultades para suprimir una sola de ellas. Que esto sea, así nadie puede dudar despues de la estincion de los jesuitas, llevada á cabo por la autoridad soberana y los magistrados. Estas dos proposiciones son igualmente falsas. Por de pronto hay mucha distancia de la destruccion de un orden á la de todas, y segun la segunda proposicion el abuso vendria á ser una regla y la usurpacion un título. La *Consonancia* habla además de las Actas del clero de Francia de 1765 lo suficiente para demostrar, que el autor no era mas exacto en hechos que en razones. Notóse que aplicaba el epíteto de papista á un teólogo católico: hasta entonces solo los protestantes declarados habían designado así á los hijos de la Iglesia romana. Además de este manifiesto colectivo, muchos obispos constitucionales, Gobel, Saurine, Lalande, Desbois, Gouttes, Avoine, Lindet, Prudhomme, etc., publicaron cartas pastorales. El abate Graciano, Tabourier, y De Torey escribieron en el mismo sentido; y entre las personas legas Camus, Larrière, y Durand de Maillane figuraron también como defensores de la nueva constitucion. El periódico titulado *Noticias eclesiásticas* subsistia aún, y llenaba sus columnas de elogios á los constitucionales, prodigando los títulos de celoso prelado y respetable obispo, hasta á Lindet que lo era del Eure. Es verdad que Lindet no se había casado aún públicamente, ni había votado todavía la muerte de Luis XVI.

En 3 de mayo los obispos diputados de la asamblea respondieron á la Santa Sede (1). En su contestacion le anunciaban que su *Esposición* de 30 de octubre anterior había sido adoptada por todos sus colegas; que se hallaban dispuestos á todos los sacrificios; que su intencion era no turbar el orden civil; que nada

(1) *Mem. para la Hist. Ecles. del siglo XVIII*, t. 3, p. 176-177.

habian omitido para que la asamblea revistiese por lo menos con las formas canónicas las innovaciones que se querian hacer; pero que sus ofrecimientos habian sido desechados, y nada mas habian podido conseguir que insultos y malos tratamientos. Suplicaban al Romano Pontífice que no pensase en ellos, sino solamente en los intereses de la Iglesia, y en este concepto le remitian sus dimisiones, á fin de que sin obstáculo pudiese seguir el camino mas á propósito para conseguir la paz. Esta carta fué firmada por los mismos preladados que habian firmado la *Esposicion*. Tal era el espíritu de sabiduría, moderacion y condescendencia de los hombres á quienes el odio acusaba de fanatismo. Pio VI no aceptó sus dimisiones. Creyó que atendida la disposicion de los ánimos, este paso no proporcionaria la paz, y que seria un sacrificio inútil del que triunfaria el error sin reconocerse, y que menos se propendia á cambiar la disciplina que á destruir la Religion.

El modo con que en muchas partes se trataba á los obispos, indicaba claramente el objeto de sus enemigos (1). Mr. de Juigné, arzobispo de Paris, contra quien se habia armado un ciego populacho, habia tenido que espatriarse dos años antes. Mr. de Bonneval, obispo de Senes, tuvo que comparecer ante los tribunales y estuvo mucho tiempo preso. La edad de Castellane, obispo de Mende, no le pudo librar de un cautiverio que terminó con un tratamiento aún mas bárbaro. En Bretaña, en el Mediodía se procedió judicialmente contra varios obispos, y los que no tuvieron que sujetarse á fórmulas de proceso fueron espulsados del pais, ó tuvieron que emigrar espontáneamente para librarse de los insultos y desmanes á que habian quedado espuestos. Su presencia contrariaba las miras de los obispos constitucionales, que no podian menos de

(1) *Mem. para la Hist. Ecles. del siglo XVIII.* t. 3, p. 177-178.

ver con disgusto la adhesion de gran parte del clero y del pueblo á los pastores legitimos, y creian no poder estar seguros en sus Sillas mientras que estos estuviesen en sus diócesis. Nada omitieron, pues, para alejarlos de ellas: motines, amenazas, insultos, providencias judiciales, todo lo pusieron en juego para obligar á los verdaderos obispos á espatriarse. Sus adversarios tenian á su favor el poder, y conocian la necesidad de llamarle en su auxilio.

Mas ¿cómo habian de tener consideraciones con los preladados los que trataban como enemigo al mismo Gefe de la Iglesia?

Una tropa de facciosos quemó en Paris en el Palais-Royal, el 3 de mayo de 1791, con un aparato y publicidad insultantes, los últimos breves y la efigie de Pio VI, que vistieron ridiculamente, sin que semejante insolencia fuese reprimida por parte de la autoridad. Por el contrario, se trabajaba en descargar sobre el Pontífice golpes mas serios.

Muy luego una propiedad de que gozaba como principe temporal, fué tan poco respetada como su autoridad espiritual, y un diputado de Aviñon propuso á la asamblea nacional reunir á la corona el condado venesino. Este hermoso pais, enclavado en Provenza, estaba de tal modo á disposicion de la Francia, que á la menor señal de disgusto podia esta apoderarse de él sin ningun obstáculo. Luis XIV ya lo habia hecho, y Luis XV se apoderó igualmente de él cuando se malquistó con Clemente XIII; pero lo devolvió á Clemente XIV. La vecindad de la Francia hacia muy poco agradable y casi inútil al Papa la posesion de este pais. Habíase convertido, digámoslo así, en una guarida de comerciantes fraudulentos, de gente sin profesion, de abogados sin pleitos, de intrigantes oscuros, de esa clase de hombres, en una palabra, que tanto abundaban entonces en Francia, que teniendo algo de talento, mucha ambicion y pocos recursos, no podian asegurar su subsis-

tencia sino en la ruina de su patria. Abusando estos tales de la dulzura y benignidad del gobierno eclesiástico, hacian en Aviñon alarde de su audacia é intimidaban á los pacíficos ciudadanos con sus funestos discursos y proyectos. Todo pais se halla dispuesto á acoger con avidez las doctrinas revolucionarias, lo mismo que todo lugar donde hay muchas materias combustibles está pronto á inflamarse con la mas pequeña chispa. Los hombres que no tienen nada son en todas partes mas que los que tienen algo. En todas partes es mayor el número de los que esperan prosperar con una revolucion que el de los que tienen que perder con ella, y aun en esta misma clase, que la fortuna parece tiene enlazada fuertemente con el gobierno que existe, ¿cuántos individuos no hay á quienes la ambicion ó un fanático entusiasmo hacen soñar en que alcanzarán nuevas ventajas con otro orden de cosas? Todos los habitantes de Aviñon que tenian algunas propiedades, no hubieran podido encontrar, ni aun desear una administracion mas favorable que la del Papa. Era tal la dulzura paternal del gobierno en todo el Estado eclesiástico, que apenas se exigia de sus súbditos ninguno de esos tributos que se imponen y cobran con tanto rigor en otras partes, y cuya recaudacion mas bien se parece á una contribucion de guerra que á un impuesto legitimo. El espíritu de la Religion cristiana, que consiste en dar á los que no tienen, claro está que no puede fundarse en quitar á los que tienen; mas esta dulzura y esta humanidad, que constituian la felicidad de los habitantes de Aviñon, eran muy indiferentes á esos aventureros, que no poseyendo nada no podian temer en ninguna parte las exacciones del gobierno. Con ojos de envidia devoraban las ricas posesiones de los dichosos aviñoneses: los despojos de aquellos ciudadanos, nutridos tan á su sabor largo tiempo bajo el gobierno de un padre, eran á sus ojos unos despojos ópimos. Solo esperaban la señal de la

licencia y de la anarquía para lanzarse sobre aquella presa segura. Inútil es preguntar si tales hombres se darian ó no prisa á votar su reunion con la Francia y la disolucion del gobierno eclesiástico, puesto que por este medio se abrian el camino de la fortuna. Pero lo que admira es que la asamblea nacional hubiera podido pensar que una ciudad, que no era mas que una insignificante porcion de los Estados del Papa, tuviese el derecho de separarse de la mayoría y entregarse á otro gobierno. Semejante ultraje hecho á la voluntad general, considerada como ley, debia ser altamente reprobado por una asamblea cuyas pretensiones eran dar una nueva vida á los derechos del pueblo. La asamblea, que por lo menos segun sus principios se consideraba como en guerra con todas las naciones vecinas, no hizo caso de estas consideraciones: el patriotismo de los de Aviñon fué ensalzado hasta las nubes: un decreto de 14 de setiembre de 1791 adjudicó la posesion de Aviñon á la Francia, y el voto nacional de los habitantes fué considerado como el mas legitimo de todos los derechos. No tardó en hacer aquel desgraciado pueblo un doloroso ensayo de su nueva libertad: aquella ciudad, tan pacífica en otros tiempos, quedó convertida en un teatro de discordias y asesinatos. El Pontífice, en una circular dirigida á los embajadores de todas las potencias, se quejó amargamente de los crímenes con que el abuso de los nuevos principios habia manchado la ciudad de Aviñon, é hizo comprender á todos los principes de Europa que la usurpacion de su dominio debia ser causa de interés general de todos los soberanos. Sus quejas produjeron entonces muy poco efecto, y se estaba tan acostumbrado á ver á los Pontífices despojados de aquella porcion de territorio, que por de pronto no vieron las consecuencias de aquella primera invasion. Los usurpadores del condado quisieron tambien que el pais gozase de las ventajas de la constitucion civil del clero, y aunque pare-